

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0484

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- contra FRANCISCO JAVIER COHEN FERNANDEZ, INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P., CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., PROMIGAS S.A. E.S.P., JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS y el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento establecido en el artículo 399 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíqueseles esta providencia en la forma legal establecida. Numeral 5° del artículo 399 *ejusdem*.

CUARTO: CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor señalado en el avalúo que fue aportado con la demanda, conforme a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR la entrega anticipada del bien objeto de expropiación a favor del la ANI, una vez esa entidad consigne a órdenes del Juzgado el valor fijado en el avalúo aportado,

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula N°062-2671. Oficiése a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición del certificado de tradición.

SÉPTIMO: EMPLAZAR a FRANCISO JAVIER COHEN FERNANDEZ. En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MAYRA PATRICIA LAGUNA BERRIO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.008 fijado el 26 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 182f4632a7f7bdf87b508153e81d5b76935ab95fab793c91a6b7113ea2b7b354
Documento generado en 25/01/2022 11:13:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>